

ESTATALES

Fundamento constitucional y legal

Las contribuciones estatales tienen de igual manera su fundamento en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que todas y todos los mexicanos deben contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa, no solo en el ámbito federal, sino también en el de las entidades federativas y municipios donde residan.

Adicionalmente, el artículo 124 de la Constitución concede a los estados la facultad para establecer sus propias leyes fiscales, siempre que no contradigan las disposiciones federales y respeten los principios constitucionales de legalidad, proporcionalidad y equidad. En este marco, cada estado cuenta con su propio Código Fiscal, ley de ingresos y otras normativas que regulan sus contribuciones y obligaciones fiscales.

Características de las contribuciones estatales

Las contribuciones estatales buscan financiar las funciones y responsabilidades asignadas a los gobiernos estatales, tales como seguridad pública estatal, educación básica, servicios de salud regionales, infraestructura local, desarrollo económico y programas sociales específicos.

Estas contribuciones pueden adoptar la forma de impuestos, derechos, aportaciones de seguridad social y contribuciones de mejoras, dependiendo del diseño legislativo de cada entidad. Sin embargo, las más comunes suelen ser:

- Impuesto sobre nóminas: Grava la remuneración pagada por los patrones a sus empleados; es una fuente considerable de ingresos para los estados.
- Impuestos sobre hospedaje: Aplicado a servicios de alojamiento temporal.
- Impuestos sobre espectáculos públicos o casinos: Relacionados con actividades recreativas y de entretenimiento.
- Derechos estatales: Por servicios como expedición de licencias de conducir, actos notariales y registros públicos.

Autonomía fiscal estatal y coordinación con la federación

Aunque los estados tienen autonomía para crear sus contribuciones, deben respetar la reserva de ley federal y los principios constitucionales. Sin embargo, existen mecanismos de coordinación con la federación a través de la Ley de Coordinación Fiscal, que regula la transferencia y distribución de participaciones federales a estados y municipios, y establece reglas para evitar la doble tributación y fomentar la transparencia.

Esta coordinación facilita que las entidades estatales reciban recursos para desarrollar sus funciones, aun cuando la mayor parte de la recaudación proviene del gobierno federal. Al mismo tiempo, permite a los estados diseñar sistemas de contribuciones propios para atender sus necesidades financieras específicas y condiciones económicas particulares.

Importancia doctrinal

- Sánchez (2021) destaca que la existencia de contribuciones estatales es fundamental para el federalismo fiscal en México, pues asegura que cada entidad pueda financiar servicios públicos propios, reforzando la descentralización y autonomía de los estados.
- Escobar Ramírez (1999) señala que, desde una perspectiva jurídica, las contribuciones estatales deben garantizar la proporcionalidad y equidad para evitar cargas desproporcionadas o inequitativas al contribuyente.
- Además, Ortega Carreón (2022) enfatiza la importancia de que las contribuciones estatales estén claramente reguladas para evitar conflictos de competencia con la federación y para proteger la seguridad jurídica de los contribuyentes.

Principios constitucionales que rigen las contribuciones estatales

- Reserva de ley: Solo por leyes estatales pueden establecerse las contribuciones estatales.
- Legalidad: Las obligaciones fiscales deben estar claramente previstas y reguladas.
- Proporcionalidad y equidad: Las contribuciones deben ajustarse a la capacidad económica del contribuyente y no generar cargas desmedidas.

- Destino específico: Los ingresos generados deben destinarse a la prestación de servicios públicos estatales y al desarrollo regional.

Referencia:

Sánchez, J. (2021). Aspectos fiscales estatales en México. México. Editorial Jurídica.

Escobar Ramírez, G. (1999). Principios de Derecho Fiscal. México. Editorial Porrúa.

Ortega Carreón, C. A. (2022). Derecho Fiscal. México. Editorial Porrúa.

INDETEC. (2023). La Recaudación de Ingresos Tributarios Municipales. México. Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas.